



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 004-2018

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía y vecino del Municipio del Distrito Central, con identidad No. 0801-1954-02513, actuando en mi carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 24-2018 de fecha 31 de enero del 2018, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**", y **DELMYS MARLENE CHAVEZ CRUZ**, mayor de edad, Casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureña, con domicilio en Tegucigalpa, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-06951, actuando por sí, quien en lo sucesivo será referida como "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**, en Transparencia y Rendición de Cuentas Municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazan.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones.

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada funcionario esto



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.

2. Demostrar una amplia vocación de Servicio hacia el usuario o petionario que demande información.
3. Asistir al Oficial de Transparencia en las actividades bajo su responsabilidad.
4. Proteger y mantener la confidencialidad de la información y de quien lo solicite.
5. Responsable de las gestiones relacionadas a la solicitud de Información solicitada por los petionarios en lo interno de la Secretaría.
6. Colaborar en coordinación con otras dependencias de la Secretaría, asimismo con Organismos de Apoyo al sistema Educativo actividades relacionadas con proyectos tales como Veeduría Social, entre otros.
7. Hacer trámites en el término establecido por la Ley.
8. Actualizar o mantener actualizada la información pública de la Secretaría Educación.
9. Promover o coordinar acciones de capacitación, socialización, concienciación y Educación sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, la transparencia y rendición de cuentas.
10. Instruir de conformidad a la Ley de Acceso a la Información y su Reglamento los procesos para asegurar su ubicación en la gestión.
11. Asistir a las reuniones de trabajo que convoque el Instituto de Acceso a la Información Pública, el Consejo Nacional Anticorrupción, Tribunal Superior de Cuentas, en relación con la Aplicación de la Ley de Transparencia y demás instituciones afines.
12. Coordinar las actividades relacionadas con la actualización del Portal de Información de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría.
13. Elaborar la correspondencia necesaria según las funciones asignadas y darle el trámite correspondiente.
14. Otras actividades que le sean asignadas en el marco de competencia.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período de **un (1) mes, veintinueve(29) días, comprendido del 02 de enero al 28 de febrero de 2018.** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA

PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 CENTAVOS (Lps. LPS. 49,166.67)**, los cuales serán cancelados en un primer pago de **VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 CENTAVOS (LPS. 24,166.67)** por los veintinueve (29) días del mes de enero y **UN (1) pago mensual de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS LPS. 25,000.00** correspondiente al mes de febrero. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 05, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo Financiador: 01. De la remuneración mensual al contratista se le harán las deducciones legales, por mandato de la ley y las que el contratista autorice.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **LA CONTRATISTA.**

- a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- b. Por mutuo acuerdo entre las partes
- c. Por desobediencia a sus superiores.
- d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
- e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
- f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
- g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
- h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
- i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **LA CONTRATISTA**, en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerara como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE LA CONTRATISTA: **LA CONTRATISTA**, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA, quedara bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **LA CONTRATISTA,** viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **LA CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2018, contenido en el Decreto Legislativo No. 141-2017, de fecha dieciocho de Enero del dos mil dieciocho, publicado en el diario Oficial de La Gaceta de fecha 19 de Enero del 2018, específicamente en el Artículo No. 110.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

expresamente pactado en el mismo, En consecuencia por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; LA CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA LA CONTRATISTA; LA CONTRATISTA, quedara sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios

prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA : ACEPTACION DE CONDICIONES

CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y LA CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


MARCIAL SOLIS PAZ
"LA SECRETARÍA"


DELMYS MARLENE CHAVEZ CRUZ
"LA CONTRATISTA."